

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Proceso Verbal Rad.1001400305320220083000*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda verbal de nulidad promovida por Ingeniería y Montajes Castilla S. A. S. contra Belarmina Fuentes Chaparro y María del Carmen Valbuena para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

- 1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de La Ley 2213 de 2022.*
- 2. Indicar domicilio de las demandadas conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 3. Acreditar requisito de procedibilidad conforme a lo normado en el artículo 38 de la ley 640 de 2001.*
- 4. Indicar en las pretensiones la clase y causal de nulidad que se invoca.*
- 5. Adjuntar el avalúo del vehículo sobre el cual versa la solicitud de la nulidad de inscripción, para determinar la cuantía.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 20 - septiembre - 2022*

*Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria*